

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 190/2019.

NIG: 2906744420190002532.

Procedimiento: Núm. 190/2019. Negociado: 06.

De: Don Miguel Ángel Jiménez de la Barrera.

Contra: Estructuras Valsequillos 2018, S.L.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 190/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Miguel Ángel Jiménez de la Barrera contra Estructuras Valsequillos 2018, S.L., en la que se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 217/2019

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 190/2019, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Jiménez de la Barrera, representado por la Letrada Sra. Limón Mota, frente a la entidad Estructuras Valsequillo 2018, S.L. (CIF B-21590369), que no comparece, sobre despido y reclamación de cantidad.

F A L L O

1.º Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Miguel Ángel Jiménez de la Barrera frente a la entidad Estructuras Valsequillo 2018, S.L. (CIF B-21590369) sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y, a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora con la suma de 734,16 euros, así como a la cantidad de 1.423,88 euros en concepto de salarios de tramitación.

2.º Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Jiménez de la Barrera frente a la entidad Estructuras Valsequillo 2018, S.L. (CIF B-21590369), sobre reclamación de cantidad, se condena a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.733,06 euros, más el interés moratorio del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o

por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00€, en la cuenta anterior del referido banco, presentando ambos resguardos al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dictada por la Magistrada que la suscribe, en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras Valsequillos 2018, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.